

**ACTA/No. OCHENTA Y SEIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de la Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, Óscar Canales Cisco, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuetes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, doctor Enrique Alberto Portillo Peña, Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno.

**I. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL** Proyecto de resolución de suspensión especial por detención. **II. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**

**INSTITUCIONAL.** Diagnóstico sobre la estructuración organizativa y funcionamiento de la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género.

**III. SECRETARÍA GENERAL** Nulidad I-C-2022 (se retiran los Magistrados Alex David Marroquín Martínez, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Leonardo Ramírez Murcia y Miguel Ángel Flores Durel). Se da inicio a sesión a las diez horas quince minutos; sin la presencia de los Magistrados Portillo Peña y Martínez García por encontrarse indispuestos de salud; **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y propone que se modifique el orden de está trasladando**

**el punto II como punto I, y somete a votación agenda modificada: Trece votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede a punto **I. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL** Proyecto de resolución de suspensión especial por detención; licenciada E V tiene la palabra y expone el caso; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez**; Preside Magistrada Dueñas; Magistrado Marroquín propone que se retire el punto que se indague a profundidad sobre el caso, y que se articule el procedimiento para el supuesto de ley; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación que se retire el punto para un análisis más profundo: Nueve votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. **Se deja constancia del ingreso del Magistrado Presidente López Jerez**; licenciada V refiere que la medida cautelar de la detención provisional vence el 27/11/2022; Magistrado Marroquín manifiesta que es evidente que los plazos se desbordaron sugiere que se indague para que sea lo mas rápido posible; Magistrado Ramírez Murcia considera que debe definirse el procedimiento, no ha sumado con su voto, pues sugiere que debe iniciarse procedimiento sancionatorio y si los hechos configuran para procedimiento de despido se inicie de esa forma; Magistrada Chicas manifiesta que en la línea del Magistrado Ramírez Murcia para que se ponderen todas las aristas; Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que

está de acuerdo con la apertura de expediente con todos los elementos; en cuanto a la suspensión especial considera que es diligencia previa en virtud de la circunstancia planteada; por cumplirse los supuestos y solicitaría en ese sentido la revocatoria; Magistrado Rivera Márquez comparte la posición del Magistrado Clímaco Valiente para que se den los pasos previos para seguir las consecuencias del procedimiento; Magistrado Marroquín propone igualmente se revoque, se decrete la suspensión y se indaguen las demás circunstancias; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación se revoque la votación que se acaba de efectuar en cuanto al retiro del punto de la agenda: Ocho votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente y Rivera Márquez; Magistrado Rivera Márquez menciona que la ley no estipula el plazo para decretar la suspensión, pues transcurrido 3 meses indica que opera la destitución

**Magistrado Presidente López Jerez somete a votación la imposición de la medida cautelar de suspensión al empleado J A P C: Ocho votos.** Autorizan

con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel y Clímaco Valiente. Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que no ha concurrido con la votación pues considera que la Corte en pleno no es la autoridad competente para tomar esta medida disciplinaria.

Magistrada Chicas manifiesta que no esta segura de lo afirmado por la Magistrada Sánchez de Muñoz, por eso en su momento concurrió con su voto para que se analizara; pero desde un inicio su intención era que se aplicara la suspensión;

Magistrado López Jerez considera que se tienen elementos para suspender en razón de la detención; pues se le han cancelado salarios no devengados; instruye que la licenciada V siga indagando pues se podría revocar inclusive la suspensión; Magistrado Ramírez Murcia expresa que se está trabajando en eso, aun cuando no se este de acuerdo con la medida; Magistrada Velásquez expresa que cualquier Magistrado tiene el derecho de disentir y que se respete la decisión; cuando se somete a votación para el retiro de un punto y realizar análisis de circunstancias planteadas, considera es válido para estudiar competencia, proceso de destitución, consulta sobre la dilación en ponerlo de conocimiento al Pleno; concluye su postura en el sentido que suma su voto a la votación. **Y se aprueba con Nueve votos.** Se procede con el punto **II. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.** Diagnóstico sobre la estructuración organizativa y funcionamiento de la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género; Magistrado López Jerez manifiesta que el siguiente diagnostico se ha efectuado en atención a petición efectuada por la Gerencia General de Asuntos Jurídicos en la que se sometió a análisis modificación organizativa a la Unidad; Ingeniero M tiene la palabra y expone que la Unidad de Género se creó el 4/7/2006 el 6/7/2010 se crearon las Unidades de Atención a víctimas el 25/2/2016 por Decreto Legislativo N° 286 se crearon los Juzgados Especializados para una Vida libre de Violencia y Discriminación contra las Mujeres y los Equipos Multidisciplinarios (LEIV); el 5/9/2019 se creó la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género que reunió a la Unidad de Género que pasó a ser Departamento de Género al

departamento de asesoría de Juzgados LEIV, y a la Sección de atención integral a víctimas que habían estado desvinculadas de la estructura organizativa del Órgano Judicial; refiere que hubo consultoría en el 2018 de la cual se propuso la integración anterior; así por propuesta de estudio se realizó estudio completo según acuerdo de Corte Plena N° 427 Bis la estructura organizativa actual conformada por 3 departamentos, dependiendo de Presidencia departamento de Genero, departamento de asesoría de Juzgados LEIV y departamento de Atención Integral a Víctimas, desde 2019; Magistrada Velásquez consulta cuando se hace referencia a Departamento y secciones la última es de análisis y seguimiento denominación que no le traslada nada; Ingeniero M refiere que según Manuales Administrativos así se denominó pero no se ha configurado; actualmente la Unidad cuenta con 4 personas; Magistrado Clímaco Valiente en el mismo sentido de la Magistrada Velásquez en cuanto a la denominación tenga referencia al lugar que pertenece; considera que aun cuando se encuentre así en un Manual si se modifica la conformación organizativa se vincule asimismo su nombre acorde al departamento que está adscrito; Ingeniero M asiente en cuanto a dicho análisis técnico, la problemática surge porque cada Unidad elaborará el Manual, la Dirección hace todo lo posible para que se consigne pero a nivel de asesoría; continua y expresa que nunca se configuraron las secciones; Magistrado Ramírez Murcia expresa que esquemas corresponden a Manuales, opina que amerita plasmar lo que se necesita, señala que en la estructura judicial los Jueces no tienen asesores, en la práctica tienden a incidir, y en la ley no está dicha figura y sugiere replantear esa

idea; Magistrado López Jerez consulta si es pertinente entrar en la estructura, y el objeto es organizar según la Ley, refiere que sugirió el estudio pues desea que el tratamiento de los derechos de la mujer se hagan valer; Ingeniero M responde que se está exponiendo la base para el diagnóstico; en cuanto a lo manifestado por el Magistrado Ramírez Murcia que se ha dado cumplimiento a Acuerdo de Corte del 2019; empero, por lo manifestado por el Magistrado Clímaco Valiente se puede modificar, señala que estos asesoran a los Equipos multidisciplinarios; Magistrado Marroquín menciona en cuanto a lo último afirmado pues han tenido conocimiento que en una sede judicial la Jueza tiene sus colaboradores pero el equipo técnico ha entrado en discordia con esta, por lo que le parece importante queden las competencias definidas; Magistrada Chicas en sintonía de lo expresado por el Magistrado Marroquín señala que es importante separar el tema jurisdiccional del administrativo de los equipos multidisciplinarios; Magistrado López Jerez señala que solicitará al Ingeniero M un estudio de ese tema; Ingeniero M, refiere que se ha incluido en el estudio; Magistrada Chicas comenta que entiende que la sugerencia es que la Unidad tendría una Dirección que la dirija separado Género de Víctima; Ingeniero M comenta que en cumplimiento de la ley la desvinculación iría contra la trazabilidad de la norma; bajo análisis sistemático hay interdependencia; señala que los Equipos Multidisciplinarios no pueden interferir en la función del Juez; anteriormente se les dio instrucciones contra este precepto, pero ya hay otra conducción y eso se superará y debe haber cumplimiento de perfil que es competencia de la Dirección de Talento Humanos Institucional verificar;

**hace énfasis en cuanto abordar punto de agenda relacionado al punto de Plan Estratégico Institucional 2022-2026 aprobado, respecto al cual quedó pendiente temas de género e indica que sostuvo reunión con la Magistrada Velásquez y en atención a ello ya se incluyó objetivo estratégico, línea estratégica y tres acciones estratégicas, según aportaciones;** continua y refiere que según como se consignó en el Plan Estratégico por principio rector y de especialidad según la Ley considera que no hay valores agregados a la desvinculación; lo que percibe es que al principio hubo problema de gestión gerencial enorme; agrega que no se ha previsto de capacidad instalada ni a la Unidad de Género ni a la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género; de tal forma, como no se encuentran configurados los departamento coordinadores la carga laboral en la jefatura es enorme; empero, se reflejan resultados en la gestión de llevar el enfoque transversal de género en los procesos de trabajo, según el Plan, agregado a la Política aprobada por el Pleno en julio del año 2021; Magistrada Velásquez comenta que según el resumen estadístico la cantidad de atenciones brindadas es 8,200 atenciones consulta que tipo se brindó, resultado y efectividad; señala que no se le ha permitido participar empero su decantación por el tema, a su juicio no se brinda asistencia efectiva por la falta de capacidad instalada; considera que para 4 personas es imposible brindarla, aspecto importante para tomar en cuenta en aprobar propuesta por el Pleno; cuestiona de las 342 denuncias que ha sucedido; Magistrado Marroquín manifiesta que una posible respuesta podría ser básicamente que es de coordinación institucional, no

es que se hayan brindado por parte del Órgano Judicial sino que se hayan referido; Magistrado Flores Durel, consulta que tipo de atenciones se dan, en que consisten, que nivel de complejidad representan y cuántas se realizan al día; Ingeniero M responde que la Unidad de Género no tiene participación son las Secciones de Atención integral a víctimas que desarrollan ese trabajo, agrega que el problema es la falta de recurso; el dato que refiere es anual, correspondiente al año 2021 y son 2,052 entre los 12 meses aproximadamente 200 al mes, lo que se puede atender ahí y se efectúa con psicólogos; Magistrado Flores Durel consulta en cuanto a las donaciones cómo se garantiza el destino; Ingeniero M responde que se cuenta con llave para evitar derivaciones, en el sentido que hay auditorías del cooperante; a parte del sistema de aseguramiento interno; continua manifestando que la estructura organizacional se puede tener; lo que se pretende es que según el plan estratégico 2022-2026 darle un impulso, modificando a Dirección pues posee las características así como un cambio de nombre; se ha gestionado con cooperación una mejor adecuación de las instalaciones y equipamiento; y lo que se pretende es que la mujer vulnerada encuentre ayuda para resarcir sus derechos; agrega que el consultor recomendó que según la trazabilidad se uniera un procedimiento y se efectuará como Dirección, las plantillas de los equipos multidisciplinarios carecen de personal; Magistrada Chicas, comenta que hay países como Argentina que si se pide asistencia la persona tiene la opción de refugiarse por 24 ó 48 horas por crisis mientras se solventa la situación; Ingeniero M manifiesta que pueden delimitarse las facultades de los Equipos

Multidisciplinarios; Magistrado Flores Durel, consulta en que consisten las comisiones para las víctimas; Ingeniero M responde que en los Juzgados LEIV son acompañamientos, en los de instrucción son estudios que ayudan en el dictamen, los Equipos Multidisciplinarios ayudan a las judicaturas de Paz que no tienen otros Equipos pues se hacen enfoques en Género y Derechos Humanos; Magistrada Velásquez observa respecto a la afirmación que las Juezas Especializadas de Sentencia, refieren que necesitan mayor apoyo de los Equipos Multidisciplinarios; consulta hasta dónde llega la labor del Órgano Judicial, pues ahí se atiende la restitución de los derechos y generalmente para ello, se remite a la víctima a otras Instituciones, en cuanto a la competencia de los Equipos Multidisciplinarios; Magistrado Flores Durel sumado a lo consultado por la Magistrada Velásquez, consulta por qué los Equipos Multidisciplinarios, no funcionan como peritos en la LEIV; Ingeniero M responde que los Centros de atención psicosocial pertenecen al Órgano Judicial, y posterior a los Equipos Multidisciplinarios pasan a los Centros de Atención Psicosocial (CAPS); los Manuales Administrativos determinan la estructura organizativa; en cuanto a que sean peritos, el ya propuso la posibilidad que sean según el artículo 226 del Código (no dice cual no es penal ni procesal penal); Magistrada Chicas manifiesta que estaría a favor de potenciar de acuerdo a la especialización; agrega que en temas de víctimas si se da seguimiento al resarcimiento a estas; Magistrada Velásquez consulta que se afirma en cuanto a sede judicial por la disminución del número de casos, si se recomienda se revise por la Jefatura de la Unidad, se cae en el mismo yerro, pues la Unidad no puede

tener incidencia de lo que hace la Jueza, pues para ello existen los recursos; por eso hay que tener cuidado en aras de la independencia judicial, sugiere como nombre Dirección Integral de Atención a las Mujeres y Acceso a la Justicia, cuestiona cuál será el marco de acción y competencias de las Unidades que le siguen; Ingeniero M responde que la situación no se enfoca para que se analice a la Jueza, sino para que según principios organizacionales se determine porque la Jueza no desea hacer uso de los Equipos Multidisciplinarios; **se deja constancia del retiro del Magistrado López Jerez Preside Magistrada Dueñas**; Magistrado Flores Durel consulta en cuanto a la propuesta si todos los Acuerdo dependen jerárquicamente de Presidencia o de alguna Sala; Ingeniero M señala que según normativa debe depender de Presidencia; Magistrada Chicas menciona que no tiene inconveniente que dependa de Presidencia; empero, sugiere que los tres Magistrados de la Sala de lo Penal deberían involucrarse consulta si se ha trabajado el perfil de la Dirección; **se deja constancia del reingreso del Magistrado López Jerez**; Magistrada Velásquez observa que los problemas suscitados es por falta de acción responsable de persona especializada en el tema; Magistrado López Jerez expresa que ha analizado cuidadosamente la selección de la persona idónea y en ese sentido propone a la licenciada V E, quien es conocedora de la materia, y se le ha dado instrucciones que aplique hasta el máximo en protección de la mujer; Magistrado Flores Durel, manifiesta que con la llegada de la licenciada V E va mejorando la Dirección, a quien refiere le apasiona el tema y posee experiencia y le parece que es la persona idónea; Magistrado

Ramírez Murcia retoma el diseño estratégico que debe impregnar a todo el aparato Judicial; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación la aprobación para emitir Acuerdo para convertir a la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género, en Dirección de Atención Integral a las Mujer y Acceso a la Justicia; asimismo, que sus Unidades componentes pasen a denominarse Unidad de Género, Unidad Coordinadora de Equipos Multidisciplinarios de Apoyo a Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer y Unidad Coordinadora de la Sección de atención integral a víctimas: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado Presidente López Jerez señala que ya no hay tiempo para más puntos. Se cierra sesión a las doce horas y cuarenta y tres minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia* **ACLARA:** *que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diecisiete de noviembre de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, resolución del Pleno de fecha veintiocho de mayo de 2020, art. 2 de la*

*Constitución de la Republica. El presente documento consta de doce páginas.*

*San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de 2023. Suscribe: JULIA*

*I. DEL CID.*